

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Dra. Sandra Xantall Cuevas Nieves, Alcaldesa en Cuauhtémoc y Presidenta del Concejo de la referida demarcación territorial, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 52, numerales 1, 3 y 4; 53, apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 10 fracción I, 12 fracciones XIII y XV; apartado B, numerales 1, 3 inciso a), fracciones I, II y III; apartado C, numerales 1 y 3, fracción VII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 6, 21, 29 fracción XIII, 30, 31 fracciones I y III, 81, 82, 85, 86, 87, 92, 104 fracciones VIII y XX y 105 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo de la Alcaldía Cuauhtémoc, de fecha 16 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que el 1º de agosto de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se Abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se Expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

La Ley del Sistema de la Ciudad de México en sus artículos 22 fracción VII y 47, señala que, entre las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad, en materia de seguridad ciudadana, se encuentra la de Establecer y organizar un Comité de Seguridad Ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de seguridad en el ámbito de la demarcación, cuya integración y funcionamiento será establecido en el Bando que al efecto establezca la Alcaldía.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2022, el H. Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc aprobó la Disposición con Carácter de Bando, relativo a la Creación y Organización del Comité de Seguridad Ciudadana.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL BANDO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC RELATIVO A LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Comité de Seguridad Ciudadana es la instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de seguridad pública, dentro del ámbito de la demarcación, de conformidad con el artículo 47 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Sus funciones son:

I.- Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a los habitantes de la demarcación frente a riesgos y amenazas, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.

II.- Dar seguimiento a la incidencia delictiva y ejecutar acciones para prevenirla.

III.- Promover acciones tendientes a fomentar la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos.

TERCERO.- El Comité de Seguridad Ciudadana estará integrado de manera igualitaria por hombres y mujeres, conforme a lo siguiente:

I. Integrantes con voz y voto, conformados por:

- a) La Alcaldesa, en su calidad de Presidenta.
- b) El Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la Alcaldía, en su calidad de Secretario.
- c) Un representante de la Fiscalía en Cuauhtémoc, en calidad de Vocal.
- d) El o la concejal que presida la Comisión de Seguridad Ciudadana del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc, en calidad de vocal.

HB
B

AM se López

- e) Dos ciudadanos representantes del sector empresarial, con actividad económica dentro de la demarcación.
- f) Dos ciudadanos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, vinculados con temas de Seguridad Ciudadana.
- g) Ocho ciudadanos representantes de la Demarcación Territorial integrantes de este Órgano Político Administrativo.

II. Invitados sólo con voz, conformados por:

- a) El Titular del Órgano Interno de Control en Cuauhtémoc.
 - b) Un representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- La Presidenta del Comité podrá invitar con derecho a voz, pero sin derecho a voto y, en razón de la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas o representantes de dependencias, instituciones educativas, organismos especializados, y demás autoridades tanto en el ámbito local como federal, que puedan exponer problemáticas, conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la Seguridad Ciudadana dentro de la demarcación. Su participación será de carácter honorífico.

CUARTO. - El Comité de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acorde a las necesidades de la demarcación.
- II.** Establecer vínculos de coordinación con las Instituciones de Seguridad Ciudadana.
- III.** Vigilar el adecuado funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Ciudadana con presencia en la Alcaldía, exceptuando las instituciones de procuración de justicia.
- IV.** Emitir las directrices necesarias para la aplicación de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, a fin de mantener el orden, preservar la paz, la tranquilidad, la seguridad y protección de los habitantes de la demarcación.
- V.** Elaborar, aprobar y ejecutar planes en materia de seguridad ciudadana de la Alcaldía.
- VI.** Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.
- VII.** Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados dentro del Comité.
- VIII.** Proponer a la Alcaldía la celebración de los convenios, acuerdos y demás instrumentos legales que el interés general requiera para garantizar la seguridad ciudadana en la realización de acciones continuas en materia de seguridad.
- IX.** Las demás que otorgue la Ley.

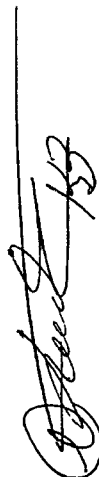
QUINTO. El Comité sesionará en forma ordinaria de manera mensual, y en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente del Comité, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate así lo requiera.

TRANSITORIOS

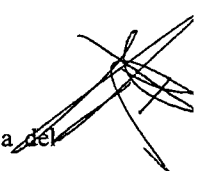
PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Una vez que el presente Aviso sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá difundirse en el sitio oficial de la Alcaldía.

Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México a los 17 días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Guillem López



DRA. SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES

**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC
Y PRESIDENTA DEL CONCEJO**

**JEAN LEONET JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
CONCEJAL**

Grisel López

**GRISEL LÓPEZ PEREZNEGRÓN
CONCEJAL**

**ÓSCAR ABEL FUENTES ROCHA
CONCEJAL**

**RITA SÁNCHEZ OCHOA
CONCEJAL**

**DIANA PÉREZ PÉREZ
CONCEJAL**

Las presentes firmas forman parte del Bando de la Alcaldía Cuauhtémoc relativo a la creación y organización del Comité de Seguridad Ciudadana.